MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 070

Santa Fe, 09 MAR 2021

VISTO:

El Expediente N° FG 000075/2021 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación, en relación a las pautas generales para las gestiones vinculadas a adscripciones y comisiones de servicio;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley, con las funciones que en ella se establecen según el art. 1 de la ley 13.013.

Que el Fiscal General es responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, tal como surge de lo preceptuado en el art. 14 de la Ley 13.013.

Que, el artículo 16 inciso 9 de la norma mencionada establece, dentro de las funciones y atribuciones del Fiscal General, la de organizar la estructura administrativa de las distintas unidades fiscales y de los órganos de apoyo, que no pertenezca a la órbita exclusiva de una Fiscalía Regional, de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias.

Que, cabe asimismo tener en consideración lo dispuesto en el artículo 16 último párrafo.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, y conforme la política de vinculación del MPA con los demás poderes del Estado, en diversas oportunidades se recurre a las figuras de la adscripción y comisión de servicios

para que recursos humanos de otros poderes del Estado presten funciones en el ámbito del MPA.

Que, como ejemplo de la política de vinculación referida podemos señalar que en fecha 10/06/2016 el MPA suscribió un Convenio de Colaboración y Asistencia con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe -aprobado por Decreto 1804/2016-. Conforme surge de los considerandos del Convenio, ante la necesidad de contar con mayor cantidad de recursos humanos para afrontar las tareas que el organismo tiene a su cargo, el MPA solicitó la colaboración activa del Poder Ejecutivo, solicitando la adscripción de personal de ese Poder. Asimismo se hizo referencia a la posibilidad de proceder a contratar, bajo la figura de locación de servicios, a profesionales que puedan ejecutar tareas en reparticiones del MPA. En el marco de dicho Convenio, por la cláusula primera se estableció que "... *El Ministerio Público de la Acusación requerirá al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por escrito, en forma fundada, conforme a las necesidades de funcionamiento y detallando los perfiles pertinentes, la adscripción de personal dependiente del Poder Ejecutivo para la realización de tareas administrativas en las oficinas del Ministerio Público de la Acusación...*".

Que, todas las gestiones relacionadas a las adscripciones y comisiones de servicio son realizadas a través de la Fiscalía General.

Que, en consecuencia, corresponde recordar y recomendar al Director del Organismo de Investigaciones y todos sus funcionarios, que deberán presentar al Fiscal General toda solicitud de adscripción o comisión de servicios, como así también el pedido de rescisión o extinción de las mismas, quien si así lo estima pertinente dará inicio a las gestiones correspondientes.

Que, toda gestión iniciada con anterioridad a la presente que se encuentre en trámite, deberá ser comunicada de inmediato al Fiscal General.

Que, conforme al procedimiento referido precedentemente, el Director y los demás funcionarios del Organismo de Investigaciones deberán abstenerse en el futuro de gestionar adscripciones o comisiones de servicios a través de un procedimiento diferente.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Recordar y recomendar al Director del Organismo de Investigaciones y los demás funcionarios del organismo, que toda solicitud para la adscripción o comisión de servicios así como para la rescisión o extinción de las mismas, deberá ser realizada ante el Fiscal General, quien si así lo estima pertinente dará inicio a las gestiones correspondientes.

Artículo 2°: Toda gestión iniciada con anterioridad a la presente que se encuentre en trámite, deberá ser comunicada de inmediato al Fiscal General.

Artículo 3°: Tener presente que las autoridades del MPA indicadas en el artículo 1°, deberán abstenerse en el futuro de gestionar adscripciones o comisiones de servicios, como así también el pedido de rescisión o extinción de las mismas, a través de un procedimiento diferente al indicado en la presente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA , notifíquese y oportunamente archívese.

Dr. JORGE D. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE